



ACTA 20/SO/INFODF/01-06-16

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 01 DE JUNIO DE 2016. -

A las doce horas con veinte minutos del 01 de junio de 2016, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 25 de mayo de 2016.-

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Normatividad para la Gestión de las Solicitudes y Recursos de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales. -----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales de las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.-

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0824/2016.-----



VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1182/2016.-----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1289/2016.-----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.0838/2016.-----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1029/2016.-----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1425/2016.-----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1186/2016.-----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1229/2016.-----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1230/2016.-----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1231/2016

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1233/2016.-----

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1253/2016.-----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1385/2016.-----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1243/2016.-----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1254/2016.



- VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1261/2016. -----
- VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1263/2016. -----
- VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1275/2016. -----
- VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1373/2016. -----
- VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1416/2016. -----
- VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1277/2016. -----
- VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1415/2016. -----
- VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1283/2016. -----
- VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1651/2016. -----
- VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1294/2016. -----
- VI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1346/2016. -----
- VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1386/2016. -----
- VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1410/2016. -----
- VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1516/2016. -----



VI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1401/2016.-----

VI.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1402/2016.-----

VI.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1403/2016.-----

VI.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1411/2016.-----

VI.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Bancaria e Industrial, con expediente número RR.SIP.1423/2016.-----

VI.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1427/2016.-----

VI.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1500/2016.-----

VII. Asuntos generales.-----

LA COMISIONADA CIUDADANA ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ SOLICITÓ FUERA RETIRADO DEL ORDEN DEL DÍA EL RECURSO DE REVISIÓN CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE RR.SIP.1231/2015 CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.-----

CON LOS AJUSTES REALIZADOS, POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 25 de mayo de 2016..

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2016.-----



IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Normatividad para la Gestión de las Solicitudes y Recursos de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la Normatividad para la Gestión de las Solicitudes y Recursos de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales. Consideraciones. Que de conformidad con los artículos 37 y 51 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo del 2016, este Instituto tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, así como interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables y garantizar en el ámbito de su competencia que los sujetos obligados cumplan con los principios constitucionales relativos a dichas materias. Que de acuerdo con los artículos 53, fracción VIII, 55 y 61 de la ley de la materia, el Pleno tiene facultades para emitir manuales, lineamientos, acuerdos y demás normas que faciliten la organización y funcionamiento del Instituto. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal para efecto de interponer recurso de revisión en atención al ejercicio del derecho ARCO, se observan las disposiciones de la Ley de Transparencia, por lo cual deberá observar el ordenamiento vigente en tanto se reforma la normatividad en materia de protección de datos personales, de conformidad con el 2º transitorio de la ley de la materia. Que en términos del Artículo 3º transitorio de la ley de la materia, en el término de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del mismo, este Instituto deberá expedir las adecuaciones normativas que correspondan, por lo que los asuntos iniciados, por lo que hace a los asuntos iniciados con anterioridad. Que la normatividad que se pone a consideración aplicará las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales que se tuvieron por presentadas a partir de la vigencia de la nueva Ley de Transparencia de esta Ciudad, así como a los recursos de revisión que de ellas deriven, de la cual se destaca la atención de solicitudes a través del sistema electrónico habilitado para dicho fin, los mecanismos para atender a los plazos del actual ordenamiento de transparencia, los elementos para acreditar representación de los particulares en la atención de las solicitudes y en los procedimientos de recursos de revisión, las condiciones para llevar a cabo la conciliación entre los particulares y sujetos obligados durante la impugnación de respuestas. Que a fin de que los sujetos obligados atiendan las solicitudes y recursos de revisión en materias de acceso a la información pública y protección de datos personales, se les concede un término de 30 días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del presente acuerdo, para lo siguiente: Designar a los responsables de las unidades de transparencia, así como al personal que la integrará. Designar a los integrantes de sus comités de transparencia. Registrar a sus comités de transparencia ante este Instituto conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la ley de la materia. Que de acuerdo al Artículo 13, fracción IV del citado Reglamento Interior de este Instituto, en relación con el 8º transitorio de la ley de la materia, es atribución del Comisionado Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto. Por lo que el Comisionado Presidente propone al Pleno la aprobación del presente acuerdo. Primero.- Se aprueban los lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales, en términos de la ley de la materia, así como el procedimiento para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en*

relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en la Ciudad de México, conforme al documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. Segundo.- Se concede a los sujetos obligados un término de 30 días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del presente acuerdo para: Designar a los responsables de las unidades de transparencia, así como al personal que la integrará. Designar a los integrantes de sus comités de transparencia. Registrar a sus comités de transparencia ante este Instituto, conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la ley de la materia. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de este Instituto. Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias a fin de que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de este Instituto."

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0813/SO/01-06/2016: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA NORMATIVIDAD PARA LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales de las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

El Licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas de este Instituto expuso lo siguiente: "Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales de las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 de este Instituto. Consideraciones. Que el Artículo 5, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, la autonomía presupuestaria de gestión otorgada al InfoDF comprende la autorización de adecuaciones a su presupuesto para el mejoramiento y cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumplimiento con las metas y objetivos de sus programas operativos. Que de acuerdo con el Artículo 22 de los lineamientos en materia de recursos financieros del InfoDF, corresponde al Pleno de éste autorizar las adecuaciones externas de su presupuesto, entendiéndose por adecuaciones externas la acción de efectuar trasposos de recursos entre capítulos de gastos, llámese en escritura programática y/o en la naturaleza del gasto o bien incrementos en las partidas sujetas a racionalidad. Que de conformidad al Artículo 29 de los lineamientos en materia de recursos financieros del InfoDF, los montos y los niveles beneficiados con las prestaciones del personal del Instituto, adicionales a las obligaciones de la ley, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación del Pleno. Afectaciones Programático Presupuestales. La propuesta es de una adecuación por 6 millones 483 mil 769.52 para el Capítulo 1000. El origen de los recursos vienen primeramente de la Partida 1323, gratificaciones de fin de año y de la Partida 1543, estancias de



desarrollo infantil. En estas partidas se va afectar 5 millones 893 mil 919.52. En el Capítulo 3000 vamos a modificar las partidas 3181, servicios postales telegráficos; 3361, servicios de apoyo administrativo y fotocopiado; la 3362, servicios de impresión; la Partida 3581 servicios de limpieza y manejo de derechos y la Partida 3831. Del Capítulo 3000 vamos a modificar 389 mil 850. Del Capítulo 4000 vamos a modificar la Partida 4451, ayudas sociales a instituciones de fines de lucro por un monto de 200 mil. Y del Capítulo 5000 vamos a modificar la Partida 5111 de muebles de oficina, estantería, por un monto de 100 mil. Esto nos da un total de 6 millones 473 mil 769.52, que esto va a estar destinada a la Partida 1211, donde se incrementarán los recursos en la misma cantidad, se incrementarán los recursos en la Partida 1211, que son honorarios asimilables a salarios, se utilizarán para la contratación de prestadores de servicios profesionales, quienes apoyan la realización de diversas actividades del Instituto, las cuales permitirán cumplir con los objetivos establecidos para el ejercicio 2016. Acuerdo. Primero.- Se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo. Segundo.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las Afectaciones Programático Presupuestales aprobadas por el presente acuerdo. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que este acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto."

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.

ACUERDO 0814/SO/01-06/2016: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0824/2016.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Delegación Benito Juárez. Expediente RR.SIP.0824/2016 Solicitud: se solicita el expediente completo de una obra que se realizó con un permiso de construcción determinado respecto de un inmueble ubicado en un domicilio específico. Respuesta: el ente obligado señaló a través de su Dirección de Desarrollo Urbano que después de realizar una búsqueda en los archivos y controles no se encontró registro alguno con las características proporcionadas por el promovente, por lo que no es posible entregar la información requerida. Por lo que se sugiere al solicitante acudir a la Ventanilla Única delegacional donde le brindarán toda la información necesaria en cuanto a los requisitos para solicitar copias certificadas de los documentos requeridos al Archivo General de la Ciudad de México. Recurso de revisión: la negativa en la entrega de la información.



Consideraciones del proyecto: de conformidad con la normatividad estudiada, concretamente las atribuciones conferidas a la Unidad Administrativa del ente obligado, remitore de la respuesta impugnada, se pudo advertir que, efectivamente, cuenta con facultades para pronunciarse al respecto. Sin embargo, de conformidad con lo informado por este último y en apego a los principios de máxima publicidad y certeza jurídica debió hacer del conocimiento del particular toda la información y requisitos para acceder a la información de su interés, cuestión que en la especie no aconteció. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada." -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0815/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO RR.SIP.0824/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.0838/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo. Expediente RR.SIP.0838/2016. Solicitud: solicito copia certificada de la inspección de trabajo realizada al fideicomiso para la construcción y operación Central de Abasto de la Ciudad de México de fecha 9 de abril de 2011. Respuesta: el ente obligado informó que ya existe antecedentes respecto a la solicitud de parte del mismo ciudadano respecto del expediente DG/1070/15, del cual se dio a través de los oficios DTI/0366/15, DIT/0524/15 y DIT/524/15 y se informa que a la fecha en términos del Artículo 37 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal el documento solicitado forma parte de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que todavía no ha causado ejecutoria y que fue clasificado como información reservada por el Comité de Transparencia de esta Secretaría. Recurso de revisión: las documentales enviadas por el ente obligado como respuesta a través del Sistema INFOMEX son ilegibles. Consideraciones del proyecto: este órgano garante advirtió de la revisión a la documentación anexada por el ente obligado como respuesta, que contrario a lo manifestado por el recurrente, el contenido de cada uno de los documentos anexos son completamente legibles, lo cual satisface la modalidad de entrega elegida por este último en medio electrónico gratuito. Aunado a lo anterior, de las diligencias para mejor proveer este Instituto dio cuenta de las documentales enviadas por el ente al particular como respuesta: son legibles. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y por la propuesta de que el sentido fuera confirmar la respuesta del Ente Obligado, obtuvo 4 votos a favor de los



Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibibiana Peralta Hernández y Luis Fernando Sánchez Nava, la propuesta de que el sentido fuera modificar la respuesta obtuvo un voto a favor del Comisionado Ciudadano y Alejandro Torres Rogelio en tal virtud, mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0818/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0838/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1277/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Ente obligado: Delegación Álvaro Obregón. Expediente RR.SIP.1277/2016. Solicitud: información relacionada con obras públicas realizadas por el ente obligado en los años de 2011 a 2015, con los datos de cada obra, como son tipo de adjudicación, descripción de la obra, lugar, fecha de inicio, nombre de la empresa que hizo la obra y monto del costo de la obra. Respuesta: el ente obligado atendió el requerimiento del particular haciendo de su conocimiento que en un link de su portal de internet podrá encontrar la información de su interés. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó, ya que considera que no le entregaron que la información que solicitó. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión el ente obligado comunicó a este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria que hizo del conocimiento del particular, con la que atendió el agravio de la recurrente al haber remitido los archivos que contiene la información del interés del particular, mismos que se encuentran en su portal en la sección de transparencia, actualizándose lo dispuesto por la fracción V del Artículo 84 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el presente recurso de revisión."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0834/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1277/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1289/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Ente obligado: Delegación Benito Juárez. Expediente RR.SIP.1289/2016. Solicitud: la particular solicitó en relación con el Centro Cultural Juan Rulfo, el ente obligado lo siguiente: 1. Currículum vitae en versión pública"*



de todo el personal. 2. Nombre completo y puesto de todo el personal. 3. Percepciones en versión pública de todo el personal. 4. Usuarios inscritos desagregados por mes del 2015. 5. ¿Cuántos usuarios estuvieron inscritos por mes y por año de 2011 al 2014? 6. ¿Cuántos y qué talleres se impartieron del 2011 al 2014? 7. ¿Cuántas personas lo visitan diariamente? 8. ¿Cuántas personas lo visitaron en los años de 2011 a 2015? 9. ¿Cuántos niños menores de 12 años estuvieron inscritos de 2011 al 2014? 10. ¿Cuántas personas estuvieron inscritas por taller en enero de 2016? Respuesta: el ente obligado a través de pronunciamientos categóricos dio atención a la solicitud de información presentada por la particular. Recurso de revisión: el recurrente manifiesta su inconformidad con la atención brindada a los requerimientos identificados con los numerales 1, 2, 3 y 4 de su solicitud. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se pudo precisar que respecto de la atención al requerimiento marcado con el número 2 no fue la adecuada, ya que el ente obligado no le remitió los puestos que ocupan los servidores públicos, amén de estar en posibilidades de entregar la información, como le fue solicitado, resultando fundado el agravio hecho valer. Ahora bien, por lo que hace al requerimiento 4 se advirtió del estudio hecho a las constancias de autos que la atención a dicho requerimiento fue el adecuado, ya que el ente obligado emitió un pronunciamiento categórico respecto al número de usuarios que fueron inscritos en el 2015, resultando infundado el agravio hecho valer en contra de dicho requerimiento. Y por lo que hace a los requerimientos marcados con los números 1 y 3, se pudo advertir que la atención brindada a los mismos no fue la adecuada, ya que el ente obligado no turnó la solicitud a las unidades administrativas competentes para poder pronunciarse respecto a dichos requerimientos, por lo que resultaron fundados los agravios hechos valer a dichos requerimientos, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada y ordenar al ente público que emita una nueva en los términos precisados en la consideración cuarto de la resolución."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0817/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1289/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1294/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Delegación Tlalpan. Expediente RR.SIP.1294/2016. Solicitud: 1. Respecto de los proyectos ganadores de la consulta ciudadana para el ejercicio de presupuesto participativo 2016 solicitó: a) relación por colonia con actualización de validación; es decir, los que se condicionaron a valoración jurídica y/o técnica. b) estado actual y en el caso de ser negativos, identificar su estatus o ruta para la definición de atender el decreto de presupuesto de egresos. c) para los proyectos que se



plantearon dentro de propiedad condominal informe la ruta o estrategia de inversión. d) se informe por colonia el área responsable de su ejecución. 2. respecto de los funcionarios públicos de estructura del ente obligado, solicitó una relación con lo siguiente: a) servidores que actualmente intervienen en el proceso de presupuesto participativo. b) servidores que tomaron la capacitación en dicha materia, así como en relación a la Ley de Participación Ciudadana en el Instituto Electoral del Distrito Federal. c) servidores responsables de presupuesto participativo por la Dirección General. Respuesta: el ente obligado mediante su respuesta impugnada pretendió atender la totalidad de los requerimientos remitiendo el listado de los proyectos ganadores de la consulta ciudadana de ejercicio de Presupuesto Participativo 2016. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó con la respuesta otorgada argumentando la negativa de información. Consideraciones del proyecto: del estudio a las constancias que obran en el expediente se advirtió que le asiste la razón al particular, toda vez que para el primer requerimiento el ente obligado pretendió atender remitiendo la lista de los proyectos ganadores de dicho presupuesto. Sin embargo, pasó por alto el pronunciamiento claro y puntual de cada inciso, ya que el particular no requirió la lista de los proyectos ganadores, sino información derivada de dichos proyectos. Por otra parte, en atención al segundo requerimiento se desprende que, si bien señaló que se encontraba en proceso de la capacitación de sus funcionarios públicos, así como la asignación de personal responsable del seguimiento del presupuesto participativo 2016, por dirección que interviene en dicho proceso, lo cierto es que al momento de rendir su informe de ley generó indicio de contar con la información referente al requerimiento 2 en sus incisos a), b), c) y d) de la solicitud. Sentido del proyecto: revocar la respuesta emitida por el ente obligado."

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0838/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1294/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1373/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Expediente RR.SIP.1373/2016. Solicitud: la particular solicitó versión pública de un certificado de zonificación de uso de suelo de un predio en la colonia Del Valle en la demarcación territorial del ente. Prevención: el ente obligado previno a la particular para que precisara el folio y año del certificado de su interés, prevención que no fue desahogada por el particular, lo que dio como resultado que el ente obligado tuviera como no presentada la solicitud de acceso a la información pública presentada por el mismo. Recurso de revisión: la particular expresó como inconformidad que no se le entregó la información que requirió. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión el ente



obligado emitió y notificó una respuesta complementaria, mediante la cual por su conocimiento de la particular que se le remite el certificado de zonificación de uso de suelo del inmueble que es de su interés en versión pública, con lo que satisfizo los requisitos exigidos por la fracción IV del Artículo 84 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión."

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 0832/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1373/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1385/2016.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Secretaría de Seguridad Pública. Expediente: RR.SIP.1385/2016. Solicitud: nombre de los oficiales de tránsito que han firmado todas las boletas de infracción generadas exclusivamente con cámaras fijas, radares, fotomultas, instaladas en la Ciudad de México. Respuesta: la Subsecretaría de Control de Tránsito adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública informó que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, según Acuerdo 23/2015 del día 20 de agosto de 2015, se dio a conocer a mil 444 elementos autorizados para expedir y firmar boletas de infracción de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, proporcionando en formato PDF el archivo que contiene dicho acuerdo. Recurso de revisión: único, las respuestas se limita a enunciar que existen mil 444 elementos autorizados para expedir y firmar boletas de infracción, anexando la Gaceta Oficial del Distrito Federal donde se publica, situación que limita mi derecho de acceso a la información generada y resguardada por el ente obligado, teniendo como parámetro de observancia el principio de máxima publicidad que obliga a las unidades administrativas a otorgar los documentos, bases de datos, etcétera, que contengan la expresión documental del mismo. Por ende, al utilizar sistemas automatizados para la emisión de las denominadas fotomultas y la correspondiente firma de los elementos de seguridad pública habilitados para los efectos, se solicita a este órgano garante, que instruya modificar las respuesta de la unidad administrativa en razón de otorgar la información generada, administrada y resguarda por tener carácter de dominio público. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión, el ente obligado notificó una respuesta complementaria en la cual manifestó que de acuerdo a la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, según Acuerdo 23/2015 del día 20 de agosto de 2015, se dieron a conocer mil 444 elementos autorizados para expedir y firmar boletas de infracción, agregando que dichos elementos constantemente son rolados aleatoriamente y explicando que es el mismo personal quien firma todas las boletas de infracción generada por radares y fotomultas instaladas en la Ciudad de México. Así, de la revisión a dicho acuerdo se pudo verificar que efectivamente contiene los nombres completos y números de placas de los mil 444 oficiales de tránsito y de la Policía Bancaria Industrial, autorizados para expedir y firmar las boletas de infracción, con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito aplicables en el Distrito Federal, actualizándose así los tres



requisitos exigidos por el Artículo 84, fracción IV de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0826/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1385/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1403/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Autoridad de Espacios Públicos. Expediente RR.SIP.1403/2016. Solicitud: el importe de cada uno de los cinco proyectos de la licitación pública nacional con un número determinado, con un monto total de 38 millones 60 mil 747 mil punto 82 para la rehabilitación de la Avenida Homero, etapa II; rehabilitación de la Avenida Julio Verne, intersección segura, Rubén Darío esquina Wallon; rehabilitación calle Cicerón y rehabilitación glorieta Campos Elíseos, monto del cual el 30 por ciento son ingresos del programa de parquímetros de la zona de Polanco. Respuesta: en cumplimiento al párrafo tercero del Artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F., me permito hacer de su conocimiento con fundamento en el Artículo 42 del mismo ordenamiento, que por el momento no se cuenta con la información en el nivel de desagregación que se solicita, en virtud de que el expediente se encuentra en poder del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, derivado de la revisión que lleva a cabo con base en la auditoría número 021, clave 234 obra pública aún en proceso. Por lo que de conformidad con el Artículo 37, fracción III del ordenamiento legal en cita, la información solicitada es reservada. Recurso de revisión: el ente obligado niega la información, por lo que no se puede saber si hubo una mala aplicación de recursos generados por el programa de parquímetros. Consideraciones del proyecto: tomando en consideración que la auditoría citada está en proceso, no es obligatorio difundir las documentales que se encuentran sujetas a revisión por parte del órgano fiscalizador, toda vez que se puede impedir las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes a cargo de la Contraloría General del ente obligado; sin embargo, el ente obligado fue omiso en someter a su Comité de Transparencia la clasificación de la información, siguiendo el procedimiento previsto en su Artículo 50 y satisfaciendo los requisitos previstos en el diverso 42 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada." -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0844/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1403/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1411/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Ente obligado: Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Expediente: RR.SIP.1411/2016. Solicitud: qué acciones han realizado las delegaciones Coyoacán, Iztapalapa, Secretaría del Medio Ambiente, CORENA y SACMEX, para dar cumplimiento a la recomendación 02/2015, emitida el 13 de agosto del 2015 por el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, respecto del rescate ecológico del Canal Nacional, toda vez que dicha área verde está en total estado de abandono, deteriorándose y perdiendo espacios verdes ante la invasión de particulares artesanos de madera. Respuesta: el ente obligado informó que coadyuvó en convenios de participación interinstitucional para llevar a cabo acciones de limpieza del cauce del Canal Nacional; sin embargo, de acuerdo a la Ley de Salvaguarda del patrimonio Urbanístico del Distrito Federal es la Secretaría de Cultura, la encargada de establecer medidas necesarias para salvaguardar esta zona, por tratarse de un espacio monumental abierto. Por lo que en el caso de requerirse su participación, se deberán de instrumentar los mecanismos legales necesarios para su colaboración. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó porque el ente obligado no contestó lo solicitado, proporcionando información diversa a la solicitada. Consideraciones del proyecto: del análisis a la respuesta del ente obligado, de los antecedentes del procedimiento de investigación llevado a cabo para la emisión de la recomendación 02/2015 de la PAOT, se desprende que efectivamente el ente obligado realizó diversas acciones previas a la emisión de la recomendación citada, consistentes en la limpieza del cauce del Canal Nacional, lo cual fue informado al particular. Sin embargo, dejó de atender la solicitud del particular en los términos en que ésta fue planteada, al no pronunciarse sobre las acciones posteriores a la recomendación, ya citada, de la PAOT; además de abstenerse de orientar al particular a dirigir su solicitud a los demás entes obligados que señaló en su solicitud. Sentido del proyecto: revocar la respuesta emitida por el ente obligado."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0845/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1411/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1415/2016. -----



Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Delegación Álvaro Obregón. Expediente: RR.SIP.1415/2016. Solicitud: el particular solicitó se le informara: 1. El cargo o puesto. 2. Nivel salarial. 3. Sueldo neto y bruto. 4. Funciones y atribuciones. 5. Horario laboral. 6. La fecha de ingreso de una servidora pública determinada del ente. Respuesta: el ente obligado a través de la Dirección de Recursos Humanos dio respuesta al requerimiento de la solicitante informando respecto del cargo, salario bruto y neto, horario de trabajo y la fecha de ingreso. Recurso de revisión: el recurrente se agravió de la respuesta proporcionada por el ente obligado, debido a que no se le proporcionó el nivel salarial, así como las funciones y atribuciones de la persona de su interés. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que obran en autos, se pudo advertir que con posterioridad a la presentación de recurso de revisión, el ente obligado emitió y notificó una respuesta complementaria en la que atendió la totalidad de la información requerida por el particular, proporcionando la información faltante relativa al nivel salarial y funciones y atribuciones de la servidora de su interés, configurándose, en consecuencia, lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 84 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión." -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0835/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1415/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1500/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Delegación Cuauhtémoc. Expediente: RR.SIP.1500/2016. Solicitud: 1. Se informe si el Deportivo Gilberto Owen se encuentra dentro del patrimonio delegacional. 2. Cuál es el soporte legal con que cuenta el ente obligado para poder administrarlo. 3. El cargo que ostenta un particular en dicho deportivo, indicando quién lo contrató, motivo de su contratación, currículum vitae, filtros para la contratación, exámenes de conocimientos psicológicos, toxicológicos y de entorno social. Respuesta: el ente obligado informó que el Deportivo Gilberto Owen sí pertenece al patrimonio del ente obligado, en términos del acuerdo de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de julio de 1998 del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal. Respecto al particular, indicó que de la búsqueda exhaustiva en los archivos y nóminas de la Dirección de Recursos Humanos, no encontró dato alguno de la persona en cuestión. Recurso de revisión: el particular se inconformó en contra de la respuesta del ente obligado por ser oscura y confusa, toda vez que su solicitud fue clara en solicitar el soporte legal con el que cuenta el ente para poder administrarlo. Sin embargo, el ente se limitó a citar que dicha



atribución fue conferida a través de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de julio de 1998, del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, por lo que solicita de nueva cuenta que la delegación le proporcione el soporte legal con que cuenta para poder administrar el Deportivo Gilberto Owen. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se concluye que el agravio esgrimido por el recurrente resulta ser parcialmente fundado, ya que si bien es cierto el ente obligado se pronunció e indicó el soporte legal que sustenta la administración de dicho deportivo, también es cierto que debió proporcionar en forma física dicho soporte en la modalidad solicitada o el link en donde puede acceder a dicha información. En caso de que la información solicitada se encuentra en sus archivos en documento impreso, proporcionar la información en copia simple previo pago de derechos, en términos del Artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada y se ordena dar vista a la Contraloría por no haber rendido el informe de ley."

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0848/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1500/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO RENDIR EL INFORME DE LEY. -----

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1516/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Secretaría del Medio Ambiente. Expediente: RR.SIP.1516/2016. Solicitud: respecto del derribo de árboles, estudios e impacto ambiental, aprovechamiento de recursos maderables y plantación, la parte recurrente formuló 12 requerimientos. Respuesta: el ente obligado se pronunció respecto de los 12 requerimientos. Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó en razón de que la respuesta otorgada a los requerimientos 1 y 2, a su consideración no es congruente, toda vez que sólo pidió una cantidad total para cada periodo, aunado a que no pidió información respecto a proyectos ejecutados por el sector público, sino de árboles derribados por obra pública. La respuesta otorgada a los requerimientos 3 y 5 a su juicio resulta incongruente, en razón de que no pidió constancias de expedientes, sino los datos en impacto ambiental de derribo de árboles y los estudios que se hubieran realizado del impacto ambiental por el derribo de árboles. Es decir, las consecuencias de todos los derribos de los árboles. Se inconformó con la atención brindada a los requerimientos 4, 9 y 10 toda vez que, a su consideración, la respuesta otorgada es mentirosa, toda vez que quien firmó el oficio no es ninguna autoridad que pertenezca a la Dirección General de Regulación, sino a alguien que dice ser el responsable de la Oficina de Información Pública del ente obligado, el cual jamás refirió en su comunicado que emitiera respuesta por dicha Dirección y b) que la respuesta otorgada es incongruente con lo solicitado. Respecto a la respuesta brindada a los requerimientos 6, 7 y 8, considera que son incongruentes, pues argumentó que el ente obligado no contestó en los



términos planteados. Y respecto de la respuesta a los requerimientos 11 y 12, a su consideración no es congruente, toda vez que su interés no es en exclusivo la reforestación en áreas protegidas y zona urbana, sino de toda la ciudad que se ha dejado sin árboles, que incluye también áreas no protegidas y zonas rurales, aseverando no informar temporalidad sobre la siembra de una descomunal cantidad de árboles omitiendo la especie, tamaño, temporalidad y lugar de plantación. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se advierte que a través de una respuesta complementaria el ente obligado en atención a las manifestaciones, emitió un pronunciamiento para cada requerimiento con fundamento en el Artículo 11 de la ley de la materia, los cuales del análisis minucioso se advierte que atiende los agravios que dieron origen al presente recurso de revisión, y en consecuencia los motivos de impugnación han dejado de existir, actualizando con ello la causal de sobreseimiento prevista en el Artículo 84, fracción V de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el presente recurso de revisión."

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0842/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1516/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO RENDIR EL INFORME DE LEY. -----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1186/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0821/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1186/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1229/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0822/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1229/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1233/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0824/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1233/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1253/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0825/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1253/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1263/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0830/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1263/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1275/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0831/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1275/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----



VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1346/2016.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0839/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1346/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1029/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0819/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1029/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1182/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0816/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1182/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1230/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0823/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1230/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1243/2016.-----



ACUERDO 0827/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1243/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

IVI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1283/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0836/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1283/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1402/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0843/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1402/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1416/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0833/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1416/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Bancaria e Industrial, con expediente número RR.SIP.1423/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0846/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1423/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----



VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1425/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0820/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1425/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1427/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0847/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1427/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1254/2016.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0828/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1254/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1401/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0842/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1401/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1261/2016.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0829/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1261/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPGNACIÓN. -----

VI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1386/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0840/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1386/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPGNACIÓN. -----

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1410/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0841/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1410/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPGNACIÓN. -----

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1651/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0837/SO/01-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1651/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

VII. Asuntos generales. -----



Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las quince horas con cuarenta y dos minutos del 01 de junio de 2016.

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta.

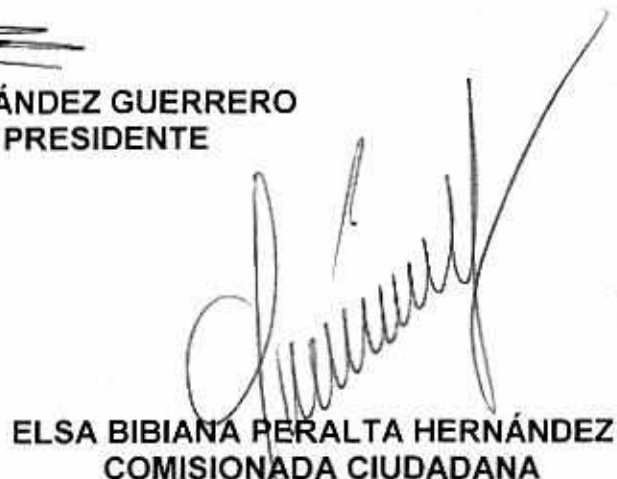
-----CONSTE-----



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO